

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 9

Cuaderno No. 97

Año 1804.

No. de hojas útiles 17.

Segundo cuaderno de los autos del concurso de
acreedores formado a los bienes de D. Jaime Guasp,
para la prelación y pago de sus deudas.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

CA-30 L

CAJ 148

Doc 2664

f 17

Letra G.

Legajo # 64, cuaderno # 1386.

70

172

L. Mañana del Cor
Cuero formado a los bienes
de D.^a Jayme Cuervo —

C-7804

2024
200975

6/188
64



en quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Amado Lopez. En un auto celebrado en los Vinos de D. Martin Canaspi, y cumplido a su Tercera con los demás deducidos digo: Que el Arrendatario D. Agustin de N. de la Pulperia segunda a las Fermentarias de Puerto el Albacca, ha abierto las Llaves de la Cerrada y poniendo a la libre del Arrendam^{to}.

Dha Pulperia lafco espilada, y en el estado de no sufrir sin mucho trabajo y dimes, posibilidad de contribuir el Arrendam^{to}; pues las minas del Albacca quando precedió mi separacion, en el modo de violencia y despojo, q. aya tenido cooperado, fue con la mina de ocuparse, y como con el deposito de los Arrendam^{tos}, a los Vinos y Pulperias se ha cerrado aquel intento por esto se dice ha la de volucion de Llaves, y a otras solitudes de q. se ha dado traslado a los Arrendadores. Si la Pulperia a las Fermentarias se mantiene cerrada bella to la ha de consumir el Valor de los Vinos; si se vuelve a entregar a diferente persona, los exm^{os} arrendatarios a los q. la manesen; el pago de duradero q. ha tomado la causa, y el objeto de los q. adoptan el giro, y fomento de este

correspondientes formidables, por las Naciones de
puercas. en Turt. q. Cipido. Juanes de mercurio
costa 1784

2

Otro si digo: Que siendo necesaria mi Aud. como acorche
don presentado, y con el ha corrido la causa, y
conforme a los Traslados y dilig. e ellas co-
rram con migo haciendoseme saber y se me
entreguen los xla materia, y con el los
Traslados concedidos, y pendientes, o pida lo q
convienga sobre lo pnal. xla causa, y p. ello

A. V. l. pido y sup. se deba mandar como libro pedido
en Turt. Vt. Supra.

por en ten me ora de D.
feli y reuente y por un
ego de D. n. Arc. Lopez
Juan. Batistadiaz

En lo pnal: Traslado a los acreedores: alome
Si fengare presente Lima y Dne 6 de 1804.

Palacios

Proveyo y fmo el auto que antecede el or. d. Jon. Ign.
Palacio Ali. ord. de una Ciudad, y un jurand. p. r. l. m.
compañias de dd. Salbasin Castro de una nombrado
en una causa endica de un fha.

Anle mo?

Mig. Ant. de Arana

En el mismo dia de la fha. del Auto hize ra-
ber lo contenido en el a D. Juan Antonio de
meny en supervona doy fee

Arana



En quarto,



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

*En dicho dia hire otra notificacion co-
mo la anterior a D. Fran^{co} Urya en su
persona doy fee =*

Anna

*Y luego incontinenti hire otra a D. Am.^o
Lopez en su persona doy fee =*

Anna



Dos reales.

3

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Los alrededores a la testamentaria de d.^{na} Payne Enayre
en los autos con d.^{na} Agustín Fernandez arrendat.^o a la
de las casas pulperías y demás deducido Dijo: Que el día
de ayer se nos comunicó un traslado emanado de un escribano
q.^l este presente; y como ha llegado a nuestra noticia q.^l
este ingere ha vernado la pulpería q.^l tenía en un cargo
con perjuicio nuestro, y sin dar nos la menor noticia lo
que anuncia un deterioro grande, y usurpacion de las exis-
tencias q.^l había quando se le entregó dha casa pulp.^a por
esto ^{mas} por ser oculto a la Justificac.^l de V.^l para que se
nada manden q.^l en virtud de esta la casa cerrada
y tenente p.^r noticia habienpunto la habe de ella en el
Oficio se le notifique la entregue dho d.^{na} Agustín
Fernandez, y al mismo tpo al Sr. p.^r q.^l en la mayor
pendida de momentos haya la entrega Fernandez
de las existencias actuales, y pague todo lo q.^l ha la
presente ocacion debe y causare p.^a evitar el mayor
atraso de dha Pulperia, lo q.^l se verifique en el acto.

Por tanto

A. V. S. pedimos y sup.^{mas} se nuda mandan como hebamos
pedido en just.^a p.^a

Fran. S. Hoya

Guardese lo Proveydo hoy dia de la fha. Lima
y Dove 6 de 1801 =

Palacios

Proveyo y firmo el auto que antecede el Señor D. Jose Yg.
Palacios Alcatre ord. de esta Ciudad y su Jurisdiccion por
fello con parecer del D. D. Salvador Castro Arceora nombrado
en esta Casa en el dia de su fha =

Amie mi.

Mig. Ant. X Arceora

En el mismo dia de la fha. del Auto, hizo
saber lo contenido en el a D. Frasco Royo
en su persona doysce

Arceora



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

2^a

Clara Vererra, Duña lexicima de la Esquina Pulperia de las trinitarias, y Plazuela de la Duñamuerte con mas haya lugar en dho parecer ante V. y digo que antes de ayer 5. del pnte viz. hice presente a V. que el arrendatario de dha Pulperia Aguirre Fernandez estava sacando de ella todos los efectos, y en vista, con perjuicio mio por estarme deviendo cuatro meses de arrendamientos a razon de 23 p. y lo que es mas el de la R^a Hacienda por la deuda de la Alcabala: V. se sirvió mandar inmediatamente verbalmente se le hiciere saber por medio de un escribano suspendiere el sacar ninguna especie de la referida Pulperia y que compareciese ante V. mismo: Fizo el escribano, y no lo encontrando deso prevenido de la orden al mozo que estava en ella, pero hasta ahora no a comparecido: La mañana siguiente amanecio la Pulperia curada, y havandonada la que asi permanece hasta ahora, sin que hasta aqui haia dado cuenta de su Persona, q. ignora su Paradero. En esta virtud

Al V. pido y sup. se sirva mandar se libre mandam^{to} de Prision y embargo de vienes a la Persona del referido Aguirre Fernandez, en el caso de no afianzar en el acto de esta notificación la Alcabala que deve por la enunciada Pulperia, y de no hacer el enterado de los Cuatro meses de arrendam^{to} de ella, por ser todo a Justicia, y Justo a Dios y a esta señal de Cruz I. no procedo a malicia.

OTRO SI. Digo. Que el arrendamiento de la Pulperia se le

28
Clara [Bessie] & L.

Salacio

10
salacios

En el mismo día de la Ptha. de

A. Patton

Austin Fernandez

Christophe de Valansee.	1252-0
Jaques Guinter baron de Val.	1275-1
	23-1/2

Esta cantidad la satisfizo Dⁿ Agustin Fernandes el
dia 8 de dicho mes. Juan de Mata Sepedez

3-0 de Lora. Serranay
 4-5 de Lora. Beositada
 2-4 de Lora. Cuiolla
 4-0 de Lora. Carnest. Estrang
 1-1 de Ogar y Tulos de Toguere
 4-4 de Lora. Cuiolla
 2-2 de Luchay Cuchanas
 2 de Alcanvarias
 2 de Cola
 1 de Platanos y Zalcachis
 3-3 de Bazar y burpiar
 4-4 de Dulces y Almondon
 4-1 de Miel y Manapo
 2-0 de Olavazon
 4-0 de Papuey Pita
 1-7 de Tauray Pitilla
 2-0 de Dudos y Alfilaras
 4-0 de Tida
 3-2 de Pap
 3-4 de 7 M de Azete Dorado
 6-5 de 1/2 M de Dho. Almondos
 4-0 de Acarito
 2-0 de 3 @ de Lora Molida
 3-4 de 3 @ de Lora Malt
 3-0 de 12 @ de Lora bruto
 0-0 de 20 @ de Lora y Dho
 9-0 de 6 @ de Lora Bende
 4-4 de Lina y amir
 2-2 de 3 M Chapas
 4-4 de 4 M de Lora
 0-6 de Bazar Menn
 2-4 de 100 M de Lora
 1-6 de 7 M de Lora
 4-4 de 1 Cansa de Lora
 4-4 de 3 sacos de Lora
 4-0 de 24 Dho. Regulana
 6-7 Lora y Pasa

Porta Cel. fuent... 466-7
 Porta fran. de Cristal... 002-6
 Porta de Lora... 004-
 Porta de Lora... 001-4
 Porta de Lora... 002-6
 Porta de Lora... 001-
 Porta de Lora... 001-6
 Porta de Lora... 003-4
 Porta de Lora... 000-
 Porta de Lora... 006-
 Porta de Lora... 002-
 Porta de Lora... 000-
 Porta de Lora... 001-0
 Porta de Lora... 002-
 Porta de Lora... 004-4
 Porta de Lora... 002-
 Porta de Lora... 001-
 Porta de Lora... 003-4
 Porta de Lora... 004
 Porta de Lora... 001-2
 Porta de Lora... 002
 Porta de Lora... 008
 Porta de Lora... 020
 Porta de Lora... 001
 Porta de Lora... 003-
 Porta de Lora... 001-
 Porta de Lora... 002-
 Porta de Lora... 002-
 Porta de Lora... 001-4
 Porta de Lora... 001-
 Porta de Lora... 001-
 Porta de Lora... 002-
 Porta de Lora... 007-4
 Porta de Lora... 002-0
 Porta de Lora... 344-3

Suma de los Partidos 344-3

+ 25.6 de Dittas y Abula Cora
 465- de Algebr e Cora
 248- de Alca balant 30m
 67-h de la Corida e Boh-
 + 12-h de Comp o 145 e Tur
 01-h de Comp orisiva
 13.6 de lillas
 + 10.4 de Pan
 + 006 de huacapo

 5392 Suman las ditas

Recivi cinco Alres de
 Comporiccia en
 pida en 6 de Junio
 de 1804



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

En

Agustin Fernandez, como mejor proveya en
dño. parecio ante V.S. y digo: que segun parecio
del Balance que con la solemnidad debida
presento para que se me debuelva, d.^{no} Salva-
dor Lopez, alb. de d.^{no} Deyme Guaspe, en
dies de Julio del presente año me dió en
arrendam.^{to} una cara Pulp.^a que está en
la Esquerria de las Trinitarias por precio
de doscientos p. en cada un año, sin es-
tipular tpo. por que precisamente de-
bia correr este contrato.

Como haya experimentado en la
cara que en lugar de utilidad, me
ha oheido considas y endidas, por es-
to, puer, he solicitado desax la Pul-
peria, y como el indicado alb.^a ha he-
cho fuga de esta ciudad no ha havi-
do persona que se haga cargo de
ella.

Los bien.^s del finado Guaspe, se
hallan continuados, cuya causa pende
en este juzg.^o y aunque a Juan de Guata
de ex. sindico de este concurso hace sexta
de tres meses, lo estoy recombiniendo p.
que reciba la Pulp.^a se excusa, causando-

me creídos perjuicios, ya con las ex-
cidas pérdidas que ofrece en su venta
y ya con el excedido pago de arrenda-
mientos, y demás pensiones que sobre
ella cargan.

Lo no debo sea obligado á conti-
nuar, por quanto en el Balance
no se prefino termino, y mucho
menos quando el conuenio se ha
lla en estado de rematar lo es
bien, á cuyo efecto se están pa-
gonando. En esta vñd. y hacien-
do el pedimento que sea mas
conforme

Co
c. 2.º. pido y sup. que haviendo
por presentado el Balance p.
que se me devuelva, se sirva
mandar, que en el dia dando se
nuevo Balance á la indicada
Pulperia, se entreguen las cla-
ves al dueño, sino provee en
el dicto persona que la reciba
Pido Just. juizo lo necesario cos-
tas de =

Justin Fernandez

Traslado á

Palacios

11

Proveyó y firmó el Dect. presidente el s.º D.º Torre y g.º Palacios
Alcalde Ord.º de esta Ciudad y su Tmido.º y.º S.º M.º con parecer
del D.º D.º Salvador Carrero Aferon nombrado en esta Causa
en el día de su fha

Ante mí.

Mig. Ant.º de Arriana

En Lima y Día cinco de mil ochocientos quatro hice
saben el Dect. presidente a D.º Juan Ant.º Gimeno doy fe

Gimeno

Jose Sanchez

Recp.

En el día hice saben el Dect. presidente a D.º Juan
Moya doy fe

Moya

Jose Sanchez

Recp.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Yo Agustín Fernandez en los autos del concurso formado á los bienes de D.ⁿ Sagrera Guaypi y lo demás deducido: Digo: Que p.^r bienes del deudor común queda una casa Pulperia en la Plaza de las Tunitarias, la que se me dio en Arrendam.^{to} Para entregarla tengo interpuesto Recurso en este Juzgado de q.^{te} se ha corrido traslado á los Acreedores. En el día seme ha despedido el choro abandonando la casa, y no pudiendo yo mismo hacerme cargo de ella la tengo sellada. No es regular q.^{ue} yo trabaje en ella creyendo en el pago de sus exorbitantes Arrendam.^{tos}. Para evitar este perjuicio, he tenido p.^{or} conveniente exigir las llaves en este Juzgado, como lo hago obligandome á responder por todo lo que seme entrego con arreglo al Valanre. En esta virtud.

A S.^{ta} pido y suplico que habiendo p.^{or} exigidas las llaves se sirva mandar q.^{ue} quando se proceda á la entrega de la Pulperia seme cite p.^{or} el acto del Valanre. Pido Justicia &c.

Agustín Fernandez

Procedame ala entrega dela Casa Pulp^a que tiene
expresa en un Haven. Se exiben a que tambien
allana la parte de los aceros practican
jo la forma de orden de Eito y utandore
ella a esta parte. Lima y Tencumbae
1804

p.
Palacios

Proveyo y firmo el auto que antecede el Sr. Dn. Juan
Fco. Palacios Alcalde ord. de esta Ciudad y su Tercero
dicion por su ell. con parecer del Don Salvador
no Ayora nombrado en esta Causa en el dia
de Mayo.

Ame me.

Mig. Am. de Arana

En la Ciudad a los Reyes del Peru en
te a Dn. Juan Fco. Palacios y otros quatro: en
para lo q^{ue} manda en la Ley. Vm. de me a
Augustin Fernandez, En la Persona de J^{os} Fei
Martin del Rio Alvarado
Recog.

Tenues de este Valamue
 2... de Losa Sorpanay, 1^a
 3-2 de Cha Yoriada
 4-5 de Cha Cuolla
 0 de escob Canast y totora
 2-5 de 1^a @ de Algodon
 1-4 de Cuchanay lucher
 1-4 de Dubay y Almidon
 5 de barros Experiex
 1-0 de 1^a onã de Teda
 1-5 de dados y Cuayor
 2-1² de 7 m de Pap
 1-0 de 1^a don Canastillas
 3-0 de 2^a @ tara Molida
 3-4 de 3^a @ de Yoro Mate
 0-0 de 20 @ de Almag
 1-4 de 100th Hengoli
 3-6 de 24th Orup
 3-0 de 3 @ de tura bonde
 1-4 de 6th Chapa
 1-0 de Linua
 5-2 de barros Monued
 1-4 de 8th frar¹⁰ Puerto grande
 2-0 de 12th frar¹⁰ Regular
 3-0 de 6th frar¹⁰ de Crist
 2-0 de 2th shos a 8
 1-4 de 8th Garafa
 0-6 de 1^a Media bata
 0-6 de 2^a botellas
 2-5 de 3^a baros
 3-0 de 16th prasa.
 18-0 de 1^a Pipay y Quantigla
 9-0 de los bancos de las Pipas
 20-0 de 1^a Aritura grande
 0-2-6 Para el fuerte

Por la del fuerte 202-6
 Por Loma y Cañar. ... 42n 2
 Por 2 Tartomuy 3 Conxo. 4 on
 Por 1 Perol. ... 0 2n 4
 Por 1 Almirar. ... 0 2n
 Por 1 Acha y 2 Machute. ... 0 1n 4
 Por 1 baril y bidridera 0 2n
 Por 1 Jarol. ... 0 00 6
 Por 1 Pipa de Albinag 0 4n
 Por 2 Casover. ... 0 2
 Por 1 Comana. ... 0 8n
 Por 1 barro. ... 0 1n
 Por 2 tinor. ... 0 1n
 Por 1 Mosa. ... 0 2n
 Por Alcuay y Embudo. ... 0 1n 4
 Por 1 baril de Lagrara. ... 0 1n
 Por 1¹¹ de Vinto a 2¹. ... 0 3n 3¹
 Por 2 lampar. ... 0 1
 Por Carbon y Tal. ... 32n 4
 Por binag Chuaygo 0 1n
 Por binag. ... 0 4-4
 Suman las parati 343-5¹

Ditar y de la Cava
 de los Avandam¹⁰. ... 73-2
 de Alcabala 22 y 800. 165n
 de 80th 802th 803 y 804 327n
 Compositor. ... 0 3n 1
 de Avandam¹⁰. ... 16-5n
 de leche. ... 00-4¹
 Suman las ditar 594-15

en Lima y Don Juan Gualtero de auto prohibido por el
Don Alcaide Ordinario el Don Josef Inacio Palacios
haya Balanza, en la Casa Pulp. Esq. de la trinitaria
la 2.ª Contrata D. Juan de Mata Sepides a Don
Josef Perez en su nombre a Pagar. Dos pesos mrs
valor y se halla lo siguiente. Así sea

Por la Llave Juanillo y trastos Muertos 1500
Por los Efatos q. Constan en la Buena... 343-52
Jumanon Mil ochocientos quarenta y 1843-52
Se rebasan las ditas q. en la Casa 521-5
Quedan ligados mil doscientos cincuenta 1252 0 1/2
tanto de pesos medio hallo q. recibí a mi car
tifacion el 11 de Mayo de 1707. Don Josef Perez bajo la
Condicion Caribay y Para q. Conste lo firmo
con su nombre con el Perito Valanreador
del Puerto en 1707. Dia 11 de Mayo
Juan de Mata Sepides Don Josef Perez
Don Antonio

Exotico yday fec, q. a' conseq. a lo mandado
en auto al dia a ayex se rexifico en el 8
8

12
hoy la entrega a la Pulperia, esquinada a las
Trinitarias, en la qual se encontraron los efectos
q. se contienen en el Balance de las dos fajas
anteriores, el qual firmaron el Perito D. Toribio
Ortiz, y se hizo cargo a dicha Pulperia y efectos
D. Juan de Mata Cespedes a nombre de los acre-
dores al finado Tayme Guaspi a su entera sa-
tisfaccion y voluntad. Lo q. con este pongo la pre-
sente en Lima y Diciembre siete a nul ochoci-
entos quatro —

Juan de Mata Cespedes

Ante mi

Martin del Risco Abogado
Recebo.



Dos reales.

13

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Los Acordados del concilio formado a los ve-
nir de D. Jaime Guay como mar. ay. lugarteni-
ente por el año 12. y decimo. Que n. en
todas seayan esguerron duna total decadencia
manejandose por agena mano, y se componen de
dos caras. Suplexian q. estan anexadas a la q.
producen un anexum. ²⁰ muy corto y este
esguerron a q. tal vez no lo paguen por lo ex caro
de efectos q. en cierran en si. Va D. Clara Be-
rerra esta de engañada que el punto q. se bato
que el dño de Labe como con destino de la
finca de la Esquina de la Enimicaria que
habiendo se intimado el auto def ^{1ta} 65. no
a dicho cosa alguna por lo q. es. Llegado el ca-
so de q. se acusa la rebeldia q. por dño esta que
ordenada mandando q. se saquen anexate lo
Juanillo, Laver, y exata muertos y todo lo
que en cierran en si las dos caras Suplexia
citadas. Por tanto y en su rebeldia q. le acusa
mos.

Al. S. pedimos y Suplicamos se raba mandado se
saquen a Nmate las dos caras Suplexia
mencionadas dando los Paegones siguientes

por dho, y que en atencion a los gra vicia-
mos p[er]suicion q[ue] se na siguen de ruda
moza seden echa en nueve dia, por con
ari de Just.^a D. *Francisco*

Juan Ant. de Gimeno

Autos y Vistos: procedase al remate de las dhas
Casas Pulpexias materia de este conuaso dandose an-
tes los pregones dispuestos por dho, y sin perjuicio
de esta Prov.^a notifiquese a los arrendatarios sa-
tisfagan en el acto de la diligencia los arrendamien-
tos vencidos, y no verificandolo saquesen la prenda
equivalente: Lima, y Nov.^{re} 25. de 1804.

Palacios

[Signature]

Proveydo, y firmado por el Sr.^o D. Jose Ygn.^o
Palacios, Alc.^o Ordin.^o de esta Ciudad, y su
Jurisdiccion por su Mag.^o con parecer de
D. D.^o Salvador de Carras Arceon. nombrado
en esta Causa en el dia de n[uest]ra =

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana

En Lima y Nov. veinte y quatro de mil ochocient.
quatro notifiquese el Auto anterior a D. Agustin Fernandez
en persona quien no esibio ~~comparandose~~ ~~afirmando~~ y se

José Sanchez

[Signature]

Incontinente



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

en virtud de no haber exhibido el deudor la cantidad a que ascienden los arrendamientos vencidos estando al tenor de lo mandado en dho Auto se le sacó por prenda una mula, la que quedó en poder de d. Juan de Mata Zepederosoy fe

Juan de Mata Zepederosoy fe

José Sanchez

[Signature]

Notificac.

En Lima y No. veinte y siete de mil ochocientos quatro notifiqué el auto precedente a Fernando Tacahuaná en persona, quien no exhibió los arrendamientos vencidos, y no se le sacó prenda p. no encontrarse una, q. importase la cantidad, sino efectos comestibles, y no firmó p. eludirse a hacerlo soy fe.

José Sanchez

[Signature]
resp.

En Lima y No. veinte y siete de mil ochocientos quatro hice saber el Auto a la bta d. Ana Oceña en persona soy fe

José Sanchez



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

El depositario nombrado al con curso de la
viene q. quedaron por fin y muerte de
D. Jaime Guasp paxese ante v.v. y dice: que
en dia pasado, hizo presente que los ason
datario de la do. Carlos Juperian se re-
cristian ante pagando la Judea de rigrada
por razon de ~~un~~ damiento. Excurando
se a ello con paxeseos fubolos y los mismo
q. hizo presente a v.s. por su E. de alq.
se sabio v.s. mandan q. satisficieren lo ex-
regulado dentro de segundo dia con apaxer bi-
miento. Eres Auto se les hizo saber en gen-
sona, y no a surtido el efecto q. debia por cu-
yo motivo es llegado el caso de q. en el acto
de la diligencia lo verifiquen, y en su defec-
to se les saque fenda equivalente, y en
esta atencion.

A. S. pide y Suplica se siba mandan q. lo
amendatario q. se expresan le satisfi-
gan en el acto de la dilig. con amendam.
venado, y en su defecto se les saque fenda
equivalente por sea asi de f. a D.

Juan de Mata Despides

h
Guardese lo proveydo hoy dia de la fecha:
Lima, y Nov^{ra} 21, de 1804

Palacios



Proveydo, y firmado por el Sr. D. Torc Ign^{te}
Palacios, Alcalde ordinario de esta Ciudad
y en Jurisdiccion por su Mag^{te} con parecer
del D. D^{no} Salvador de Castro Arceon nom-
brado en esta causa en el dia de su fha—

Ante mi

Mig. Ant. de Arana
Esc. de C. M. y P.




Un quartillo.

16

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

*D. Ant. Lopez enby. Ant. el cumplim. del
Testam. y concurso formado alog. bieny ind. Tary-
me Guarpi difunco con lo dnyas deducido Digo:
Que en el Escrito en 168 presentado p. el V. Conde
de S. Juan de Lirioyacho, elq. echo sabex verme
entregaron los uia mat.*

*En su Reconocim. he visto los fundamentos
q. tho. V. Conde alega, al paro q. he advertido
log. re. viciu sobre el particular a 16 de aprie.
sencia en los docum. en 168. y Balance en
q. amg. acredita el estado deplorable en que
deso. Taryme Guarpi la pua dulp. Eq. uia
trinitat. como insinuo a 16; sin embargo
a esto, y q. a exfuentes uari. Trabafo y hom-
bria u bien q. q. subiste dvia. Redimirme alog.
he sufrido y verme tirado a 10 quando pudiera
impulsando a otro Reconocim.*

*Por otra parte los Alcabalados. han pretendi-
do y pretenden q. yo Vigore el sostenim. uia
Llave, e. en pugna lo q. re. alega a 168 cuya
libra me abisa el q. ninguno uia. Traslado
anterior. Convidos en los ocurrent. Ant.
en los, han comido con migo p. m. Reconocim.*

Como se Honore a f. 48. y f. 49.

2010

Desa luego no tendria dificultad en
fundar la Dava sin embargo u lo q se ex-
pone a f. 68. mas los Acuehdores tendrian
mejor prepotencia en sus discursos p. be-
nificando, y asi difiero en el particular q
la Dava u la pulp. a f. 68. u la Trinitaria
unicam. no en otro Articulo, ni estado en
la causa a lo q dho Acuehdores ~~expusier~~
p. q conuenciendo con ellos el traslado Confir-
do con sus Respuestas se di Resolucion p.
V. S. sobre este Articulo, p. q. lo q intra
y es util en las Circunstancias, y estado
en q se han puesto, la Mera y discuti-
miento al concurso, es el cumplim. de
Auto a f. 7. b. q. d. 10. a. e. p. q. no se experimen-
tan, los inconvenientes q hasta el presente
han sobre venido, y se proseguiran segun
las conuenencias, q han de proporcionarse
y p. lo qual.

Co e
A. V. S. p. y sup. q desiriendo mi allanar. sobre
la Dava u la pulp. u la Trinitaria, y no
en otro Articulo, ni estado u la Causa
a lo q los Acuehdores expongan sobre
el particular, se sirva mandon, conue-
con esto el traslado a f. 68. y con sus
Respuestas se Resuelva el Articulo p.
ejecucion u lo pedido y ordinado.

así a 7. y es a pnt. cont. *[Signature]*
Otro si digo: que en el 2.º 1.º solo se encuen-
tra el Balance de Inventario en la *[Signature]*
a 15. de Mayo del año pasado o cho vien-
to quatro, y no el q. se ejecuto, despues
de la diligencia a 15. 8.º. Acordado p. D.º
Diego Gallon y D.º Jose Ortiz, en la fha. de
Junio del mismo año. y en q. se reconocie-
ron ciento y setenta p.º de aumento a mi
favor y siendo p.ºra esencial Relativa
a la diligencia a 15. 8.º. p.º log. de ve. con-
se a los Autos. Por tanto.

A. V.º. p.º y sup. se sirva mandar, se pongan y
vna a los Autos el Referido Balance entre-
gandolo los Balanceadores, o la Persona q.
lo tengan p.º su vision y conser. y es
a pnt. a 22 de Mayo. *[Signature]*

Amunyo a D.º cont. Lopez G.º no
saber firman

Jose Felix de Retuerto *[Signature]*
[Signature]